POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

DIAGNOSTIKA S.A.

1. Objetivo

Ratificar el compromiso empresarial de prevenir y luchar contra la corrupción, y en general contra cualquier conducta antiética o ilegal, tomando como base las obligaciones previstas en la legislación nacional aplicable y la internacional vigente, así como los principios éticos que guían el accionar de Diagnostika S.A. Asimismo, tiene como fin definir los componentes que conforman al Programa de Compliance Anticorrupción implementado en la empresa.

2. Alcance

Esta Política está dirigida a las personas naturales o jurídicas que distribuyan, colaboren o presten sus servicios para Diagnostika S.A. bajo cualquier modalidad de contratación, por lo que están incluidos colaboradores, representantes, apoderados, y socios de negocio.

Es obligación de Diagnostika S.A. comunicar y mantener a los destinatarios de esta Política actualizados sobre su contenido, así como implementar las medidas necesarias para garantizar y verificar su debido cumplimiento.

3. Responsable de vigilar el cumplimiento de la Política

La Oficial de Cumplimiento es la responsable de velar por el cumplimiento de la presente Política.

4. Definiciones

4.1. Alta dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.

4.2. Auditoría externa: es la realizada por un contador público o firma inscrita ante el Colegio de Contadores Públicos, ajeno a Diagnostika S.A., con el fin de realizar un examen detallado, sistemáticos y crítico a nivel contable y financiero.

4.3. Colaboradores: personas físicas que prestan sus servicios lícitos y personales para la empresa, independientemente que lo haga bajo un contrato indefinido o temporal.

4.4. Comité de Ética y Cumplimiento: será un grupo de tres colaboradores de Diagnostika S.A., quien será responsable de las funciones establecidas en el inciso 8.3.2.

4.5. Conflicto de interés: toda situación o evento en el que los intereses personales, económicos, profesionales o de otra naturaleza, ya sea directos o indirectos, de los colaboradores, alta dirección, representantes, apoderados, Gerente General y socios de negocio de la empresa, interfieran o influencien en su capacidad para cumplir sus obligaciones de forma adecuada y que como consecuencia de ello tomen decisiones o actúen en contraposición a lo que mejor le convenga a Diagnostika S.A. en el marco de la prestación de servicios que le brindan.

4.6. Corrupción en el sector público: constituye el abuso de una función pública para obtener ganancias privadas a favor de un funcionario público y/o de una persona de derecho privado. La Ley 9699, Ley 8422 y el Código Penal Costarricense contemplan varios delitos de corrupción que generan la responsabilidad penal de las personas jurídicas y de las personas físicas.

4.7. Cultura de cumplimiento: valores y principios de la empresa que orientan los sistemas de control interno para generar normas de comportamiento que permitan lograr resultados de cumplimiento.

4.8. Debida diligencia: proceso a través del cual la Diagnostika S.A. identifican, previenen y mitigan los impactos adversos, reales y potenciales y la gestión de estos impactos.

4.9. Oficial de Cumplimiento: colaborador de Diagnostika S.A. encargada de supervisar el Programa de Cumplimiento Anticorrupción de la empresa.

4.10. Órgano de gobierno: grupo de personas que gobierna la empresa y ante quien la alta dirección informa y rinde cuentas.

4.11. Programa de Compliance Anticorrupción: Conjunto de políticas, procedimientos, controles y órganos de la empresa orientados a la promoción de cumplimiento de la legislación aplicable y a la prevención y gestión de los riesgos a los que está expuesta.

4.12. Responsabilidad penal: Consecuencia jurídica para una persona física y jurídica derivada de la comisión de un delito.

4.13. Riesgos penales: Delitos a los que están expuestas las personas jurídicas en el ejercicio de su actividad comercial.

4.14. Socios de negocio: parte externa con la que la empresa, tiene, o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Incluye, pero no se limita a los socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores, contratistas, consultores, agentes, distribuidores e intermediario.

5. Delitos en los que puede incurrir una Empresa

En materia anticorrupción, la Ley No. 9699 establece responsabilidad penal de las personas jurídicas por los siguientes delitos los cuales están contemplados en la Ley No. 4573 Código Penal y en la Ley No. 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública:

- Cohecho impropio (art. 347 Código Penal).
- Cohecho propio (art. 348 Código Penal).
- Corrupción agravada (art. 349 Código Penal).
- Aceptación de dádivas por un acto cumplido (art. 350 Código Penal).
- Corrupción de jueces (art. 351 Código Penal).
- Penalidad del corruptor (art. 352 Código Penal).
- Enriquecimiento ilícito (art. 353 Código Penal).
- Negociaciones incompatibles (art. 354 Código Penal).
- Concusión (art. 355 Código Penal).
- Peculado (art. 361 Código Penal).
- Malversación (art. 363 Código Penal).
- Peculado y malversación de fondos privados (art. 363 bis Código Penal).
- Falsificación de registros contables (art. 368 bis)
- Enriquecimiento ilícito (art. 45 Ley 8422).
- Receptación, legalización o encubrimiento de bienes (art. 47 Ley 8422).
- Legislación o administración en provecho propio (art. 48 Ley 8422).
- Sobreprecio irregular (art. 49 Ley 8422).
- Falsedad en la recepción de bienes y servicios contratados (art. 50 Ley 8422).
- Pago irregular de contratos administrativos (art. 51 Ley 8422).
- Tráfico de influencias (art. 52 Ley 8422).
- Soborno transnacional (art. 55 Ley 8422).
- Influencia en contra de la Administración Pública (art. 57 Ley 8422).
- Fraude de ley en la función administrativa (art. 58 Ley 8422).

Las actividades que representan mayor riesgo para Diagnostika S.A. son las relacionadas a la participación en procedimientos de contratación pública y a los acercamientos que realizan los colaboradores de la empresa con los clientes del sector público para lograr la venta de productos y servicios. Sin embargo, esto no significa que otras interacciones no puedan significar riesgos de corrupción.

Consciente de esto, Diagnostika S.A. ha creado esta Política Anticorrupción, para prevenir y administrar adecuadamente los riesgos a los que se expone.

6. Sanciones

Para todos los delitos contemplados en la Ley No. 9699 se prevé una sanción de multa desde mil hasta diez mil salarios base, sin embargo, si el delito está relacionado con un procedimiento de contratación administrativa, se aplicará una multa de hasta el 10% del monto de la oferta o de la adjudicación, e inhabilitación para participar en procedimientos de contratación pública por diez años. Asimismo, la Empresa se expone por un plazo de tres a diez años a la pérdida o suspensión de

beneficios o subsidios estatales, inhabilitación para obtener subvenciones o ayudas públicas para contratar o participar en concursos o licitaciones públicas, inhabilitación para gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social, e incluso a la cancelación total o parcial de permisos de operación o funcionamiento y a la disolución de la persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que las sanciones a las que se expone la empresa no son solo de naturaleza penal, sino también reputacionales, ya que la mera investigación a la compañía por algún delito puede generar un impacto severo e irreparable a su imagen.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente del de las personas físicas que hayan participado en la comisión de cualquiera de los delitos mencionados, por lo que, de encontrarse culpables, estas últimas están sujetas a penas de prisión.

Adicionalmente, la Empresa está en la obligación de aplicar sanciones a los colaboradores y socios de negocio que hayan actuado de forma contraria a las leyes y a las políticas internas de Diagnostika S.A., las cuales se encuentran reguladas en la ***9P02 Política de Régimen Disciplinario*** y en ***9L01 Lineamientos de Cumplimiento Anticorrupción para proveedores.***

7. Conductas Prohibidas

Con base en los riesgos de corrupción a los que está expuesta Diagnostika S.A. por la actividad económica que ejerce y la industria en la que opera, y tomando en cuenta la política de cero tolerancias que tiene frente a actos de corrupción y a cualquier acto que sea contrario a las políticas y principios éticos de la empresa, quedan prohibidas las conductas que constituyan delitos de corrupción de los indicados en el apartado 5 de esta Política, especialmente las siguientes conductas:

Tráfico de influencias: Influir de forma directa o indirecta en un servidor público, prevaliéndose de cualquier situación o relación personal o familiar que tenga con este u otro servidor, ya sea real o simulada, para que retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones de modo que se genere un beneficio o ventaja indebida a la Empresa.

Ejemplos prácticos:

1. Influir a un funcionario público, prevaliéndose de la relación de amistad que comparten, para agilizar la tramitación de un permiso aduanero sin respetar los tiempos para ello.
2. Solicitar a la Jefatura de un área de un hospital público para que influencie en su subordinado a fin de que elija a Diagnostika S.A. en una licitación pública sobre otros competidores.
3. Influir al funcionario competente, aprovechándose de su relación de noviazgo con este, para que brinde a la empresa un trato preferencial en la tramitación de registros sanitarios.

4. Influir en el miembro de la comisión que prepara el cartel de licitación, valiéndose de su relación conyugal para que incluya especificaciones técnicas que solo puede cumplir la empresa de modo que se direccione la contratación a nuestro favor.

Cohecho en la penalidad de corruptor: Ofrecer, prometer o entregar, de forma directa o indirecta, una dádiva o cualquier otra ventaja indebida a un funcionario público o a la persona que éste indique para hacer, retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para hacer un acto contrario a sus deberes.

Ejemplos prácticos:

1. Prometer una cena en el Intercontinental al funcionario responsable de vigilar la contratación, para evitar que se imponga una multa a la empresa por entrega tardía de producto.
2. Ofrecer un descuento en la venta de un equipo al médico del hospital público para ser utilizado en su consulta privada, a cambio de que apruebe el reajuste de precios solicitado por la empresa.
3. Prometer a un funcionario público del Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS un puesto de trabajo dentro de la empresa a cambio de que reciba un producto a satisfacción a pesar de que no cumple con las especificaciones técnicas.

Se incluyen a los pagos de facilitación para agilizar o hacer más expeditos trámites de rutina que los servidores están obligados a efectuar tales como la gestión de permisos, visas, registros, entre otros. Los colaboradores y demás personal interno de Diagnostika S.A. están en la obligación de reportar si un funcionario público exige algún pago de facilitación.

Aceptación de dádiva por acto cumplido: Entrega de una dádiva o cualquier ventaja indebida, sin haber precedido una promesa anterior, por la realización u omisión de un acto.

Ejemplo práctico:

1. Entrega de dinero al funcionario que otorgó a la oferta de la empresa una calificación superior a la merecida dentro de un procedimiento de contratación pública sin que Diagnostika S.A. le haya ofrecido algo previamente.
2.

Falsificación de registros contables: Falsificar los libros, registros físicos o informáticos, o cualquier otro documento de carácter contable con el fin de cometer u ocultar alguno de los delitos contemplados en la Ley No. 9699.

Ejemplo práctico:

1. Disfrazar como préstamos entre empresas del mismo grupo, la transferencia de dinero a un funcionario público extranjero en concepto de soborno.
2. Registro de pagos por servicios no prestados con el objetivo de ocultar la transferencia de dinero para un funcionario público quien otorgó un beneficio indebido a la empresa.
3. Utilizar o falsear documentación de respaldo para un pago con el fin de justificar la salida de dinero u otros activos de la empresa para cometer un delito de corrupción.

Sobreprecio irregular en contratos administrativos: La obtención de una ventaja o beneficio en la adquisición, enajenación, concesión o gravamen de un bien, obra o servicio por el cual se paga un precio superior o inferior a su valor real, calidad o especialidad.

Ejemplo práctico:

1. Adjudicación a Diagnostika S.A. de un contrato administrativo para la venta de equipo/dispositivo médico a un hospital público con base a una cotización que señala un precio muy superior al del mercado, sin presentar justificaciones técnicas objetivas que explique la diferencia de precios.
2. Se presenta una oferta con precios bajos para conseguir la adjudicación, y durante la ejecución del contrato se solicitan reajustes injustificados que elevan desproporcionadamente el monto del contrato.

Pago irregular de contratos administrativos: Autorizar, ordenar, consentir, aprobar o permitir pagos a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no entregados o inaceptables por tener algún defecto o no cumplir con los términos de contratación.

Ejemplo práctico:

1. Diagnostika S.A. vende dos equipos médicos/dispositivos a un hospital público que son de inferior calidad a la pactada, sin embargo, recibió el pago completo acordado.
2. A pedido de la institución, la empresa factura y cobra por la entrega de productos que todavía no han se han entregado.

Falsedad en la recepción de bienes y servicios contratados: Falsedad o manipulación de la información acerca de la entrega de un producto o servicio, o sobre la existencia, cantidad, calidad o naturaleza de los bienes y servicios contratados.

Ejemplo práctico:

1. Diagnostika S.A. confabula con un funcionario público para que selle la factura o haga constar en el acta de entrega recepción de que la empresa ha entregado un equipo o ha

prestado el servicio y que el mismo cumple con las especificaciones técnicas del cartel y del contrato, cuando en la realidad no se entró la cantidad pactada.

2. Un hospital le pide a la empresa que le facture previo a entregar el equipo contratado a fin de poder cumplir con el presupuesto institucional del año, por lo que la empresa entrega una proforma a la cual se inserta el sello "recepción provisional" sin que se haya recibido el equipo contratado.

Corrupción agravada en la penalidad de corruptor: La entrega de un soborno cuando tenga como fin la celebración de contratos públicos o concesiones, o cuando la consecuencia de dicho soborno sea un perjuicio patrimonial grave a la Hacienda Pública o se deteriore la prestación de los servicios públicos o se produzca un daño a las personas usuarias de estos servicios.

Ejemplos prácticos:

1. Disfrazar por medio de una donación la entrega de un televisor a un hospital que fue solicitado por la Jefatura de Área a cambio de que este, en su calidad de miembro de la comisión que califica las ofertas, le otorgue el máximo puntaje a la empresa para ganar la licitación.
2. Patrocinar eventos académicos para médicos u otros funcionarios públicos que son líderes de opinión o tomadores de decisiones para que influencien o favorezcan a la empresa en una compra futura.
3. Entregar más producto que el contratado, o productos adicionales que no fueron contratados, o incluso ofrecer mejoras en las instalaciones de laboratorios con el fin de que en la próxima compra se le adjudique a la empresa.

Para concientizar al personal y los proveedores de la empresa sobre estos y otros delitos de corrupción contemplados en la normativa nacional, se impartirán capacitaciones periódicas y se realizarán campañas de sensibilización.

8. Mecanismos de control para prevención de delitos de corrupción

Diagnostika S.A. ha implementado un Programa de Compliance Anticorrupción cuyo alcance cubre a los colaboradores, alta dirección, Junta Directiva, accionistas, representantes, apoderados, proveedores, intermediarios y demás personas con las que la empresa tenga alguna relación, civil o comercial. Este Programa se compone de los siguientes elementos:

8.1. Matriz de riesgos y Gestión de los riesgos de corrupción

La empresa cuenta con una matriz de riesgos de corrupción en función de la cual se han diseñado todas las políticas, procedimientos, protocolos y controles internos necesarios para prevenir la comisión de delitos de corrupción.

Se deberá revisar mínimo cada seis meses esta matriz a fin de tener adecuadamente identificados y valorados los riesgos de corrupción a los que está expuesta cada área, proceso y puesto de trabajo, para lo cual tomará en cuenta factores tales como:

- ✓ Los procesos y actividades que realiza.
- ✓ Tipo de clientes.
- ✓ Ubicación geográfica.
- ✓ Las entidades públicas nacionales y extranjeras con las que se relaciona y el grado de interacción.
- ✓ Las empresas sobre las que tiene y ejerce control.

- ✓ Riesgos asociados con los intermediarios y personas jurídicas sobre las que no tenga completo control como sus proveedores, intermediarios y demás socios de negocio.
- ✓ Riesgos de la actividad comercial que ejerce.
- ✓ Riesgos en el marco de una licitación pública o cualquier modalidad de contratación pública.

La identificación de los riesgos se realizará a partir de entrevistas a personas clave de la empresa, revisión de reportes de auditoría y análisis de incidentes anteriores sucedidos en Diagnostika S.A. o en organizaciones similares. Se podrá obtener asesoría de profesionales para realizar esta labor.

A medida que el programa de compliance vaya adquiriendo madurez se podrá extender el periodo de revisión de la matriz.

Para evaluar el nivel general de riesgo se debe considerar dos criterios:

a. La probabilidad de que el riesgo se materialice tomando en cuenta la experiencia de la empresa en circunstancias similares o de otra persona jurídica expuesta a riesgos similares.
b. El impacto que tendría para Diagnostika S.A. la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la normativa aplicable; por ejemplo, la responsabilidad penal, el impacto económico, reputacional y la probabilidad de recuperación completa, parcial o la no recuperación de la empresa.

La probabilidad y el impacto se miden en una escala del 1 al 3, siendo 1 bajo y 3 alto. El resultado de la multiplicación de estos dos criterios da como como resultado el nivel de riesgo inherente.

Para calcular el riesgo residual se debe considerar los controles existentes en la empresa para mitigar y prevenir los riesgos y asignar un peso de cobertura a cada control para lo cual se debe evaluar: el tipo de control, la frecuencia en la ejecución, capacitaciones brindadas, existencia de mecanismos de verificación, si está o no documentado, si tiene responsables asociados y su nivel de eficacia. En función de lo anterior, se deberá asignar un nivel de riesgo residual en donde si el peso de la cobertura es entre 0-65% el nivel es alto, si es entre 70-85% es medio y si es de 90-100% es bajo. En virtud de ello, se debe clasificar y categorizar a cada riesgo según el nivel de prioridad de atención que requieran para luego determinar el tratamiento que se les debe dar y las respuestas apropiadas para cada uno.

El nivel de riesgo aceptable o inaceptable para la empresa lo debe determinar los miembros del órgano de gobierno con el apoyo del Comité de Ética y Cumplimiento, sin embargo, considerando que se trata de delitos de corrupción el nivel de tolerancia es cero, por lo que la respuesta de la empresa al riesgo siempre estará orientada a la mitigación o eliminación.

8.2. Políticas, procedimientos y protocolos para prevenir delitos de corrupción

La empresa ha desarrollado políticas, procedimientos y controles para administrar adecuadamente sus riesgos y prevenir delitos de corrupción en el ejercicio de su actividad económica. Algunas de estas políticas son las siguientes:

8.2.1. Principios éticos

Diagnostika S.A. cuenta con un ***1M01 Código de ética y conducta empresarial*** en el que se ha establecido los lineamientos generales de comportamiento que rige las relaciones de la empresa con sus colaboradores, clientes, funcionarios públicos, competidores, proveedores, entes reguladores y terceros.

8.2.2. Interacción con funcionarios públicos

Tomando en cuenta que la interacción con funcionarios públicos es una parte esencial para la realización de la actividad económica de la empresa, los colaboradores, alta dirección, miembros de la Junta Directiva, accionistas, representantes y apoderados deben observar los lineamientos y pautas establecidos en el ***9P02 Procedimiento de interacción con funcionarios públicos*** para prevenir la comisión de actos de corrupción.

8.2.3. Prevención de ilícitos en contratación administrativa

Considerando que la mayor fuente de ingresos de la empresa es a través de contratos con el sector público, la empresa ha desarrollado pautas para prevenir ilícitos en contratación administrativa, los cuales se incluyen en el documento ***2P01 Gestión de Ventas*** a fin de implementar controles que permitan prevenir y detectar actos de corrupción en el marco de contrataciones públicas.

8.2.4. Medidas de prevención de la corrupción con proveedores y demás socios de negocio

Debido a que la empresa es responsable por los actos que cometan sus proveedores y demás socios de negocios en el ejercicio de las actividades que realizan para prestar servicios a la empresa, se ha desarrollado un ***9L01 Lineamientos de cumplimiento para socios de negocio*** con el fin de informar a los terceros sobre los lineamientos básicos de conducta con los funcionarios públicos y prevenir cualquier acto de corrupción que pueda beneficiar directa o indirectamente a Diagnostika S.A.

8.2.5. Debida diligencia

8.2.5.1. Colaboradores y socios de negocio

Para asegurar que la contratación, selección y nombramiento de colaboradores, Alta Dirección, representantes, apoderados y socios de negocio permita el cumplimiento de los objetivos estratégicos y valores éticos de la empresa, se deberá realizar una debida diligencia a los candidatos en el proceso de selección y luego durante toda la relación laboral, comercial y civil cuando sean clasificados como riesgo medio o alto. Para realizar esta clasificación se debe efectuar una identificación y valoración de los riesgos de cada área de la empresa y socios de negocio

considerando las actividades que realizan, las relaciones comerciales que manejen y el nivel de interacción con funcionarios públicos.

En el caso de que los candidatos a socios de negocio no cuenten con su propio Programa de Compliance Anticorrupción, o teniendo un programa este no cumple con los estándares mínimos exigidos por la Ley N°9699, y se rehúsen a someterse al de Diagnostika S.A. en lo que les fuera aplicable, queda prohibido su aprobación como proveedores de la empresa. Lo mismo aplicará al nombramiento de directores externos cuando no se sometan a las políticas del Programa empresarial.

Asimismo, no se podrá entablar una relación comercial si los socios de negocio no tienen un registro gubernamental, corporativo, legal o tributario, si la ubicación física de la operación no puede ser confirmada o si han estado involucrados en una investigación criminal o condenados por delitos de corrupción.

La obligación de los colaboradores y socios de negocio de entregar la información solicitada para realizar la debida diligencia es esencial para una adecuada gestión de los riesgos por lo que su incumplimiento podría conllevar a la imposición de sanciones.

El Oficial de Cumplimiento deberá mantener un registro de las debidas diligencias y realizar el seguimiento correspondiente adoptando las medidas necesarias para gestionarlos de forma adecuada y oportuna. Para ello, el Oficial podrá realizar una investigación exhaustiva y todos los obligados están llamados a prestar las facilidades del caso.

8.2.5.2. Clientes del sector privado

Diagnostika S.A. también valora la ética e integridad con la que sus clientes y potenciales clientes conducen sus negocios, por lo que se podrá realizar una debida diligencia previo al establecimiento de una relación comercial y durante toda su existencia de forma anual cuando los clientes sean clasificados como alto riesgo. Esta clasificación se podría basar en criterios tales como el servicio a prestar, ubicación geográfica del cliente, la estructura accionaria de la empresa, posibles conflictos de interés, reputación en el sector, escándalos de corrupción en los que esté involucrado, antecedentes delictivos, entre otros. Si no está clasificado de alto riesgo se podría realizar cada dos años la debida diligencia.

Queda a discreción de la empresa optar por verificar si los clientes de alto riesgo cuentan con su propio Programa de Compliance Anticorrupción y si este cumple con los estándares mínimos exigidos por la Ley N°9699. Si no tuvieran se les podrá solicitar que se sometan al de Diagnostika

S.A., previa aprobación de la Gerencia General.

8.2.6. Conflictos de interés

Todas las personas vinculadas por alguna relación civil o laboral con la empresa tienen la obligación de actuar con transparencia, honestidad e integridad por lo que deben evitar en la medida de lo posible situaciones que podrían generar conflictos de interés.

Con el fin de identificar conflictos de interés actuales o potenciales, Diagnostika S.A. solicitará anualmente una declaración de conflicto a:

- Todos los colaboradores de Diagnostika S.A.
- los apoderados y representantes.
- Alta dirección.
- Gerente General.
- Órgano de Gobierno.
- Socios de negocio catalogados de medio o alto riesgo.

Sin embargo, es responsabilidad de las personas indicadas anteriormente informar de oficio a la cualquier situación que derive o pueda derivar en conflicto de interés dentro de los 5 días posteriores a su ocurrencia.

Este deber de informar de oficio aplica a todos independientemente del nivel de riesgo al que estén expuestos en caso de que exista algún conflicto de interés.

Ejemplos de situaciones que podrían generar conflicto de interés con respecto a los colaboradores:

- Tener una participación económica en una empresa que sea proveedor de bienes y servicios de Diagnostika S.A.
- Tener una participación económica en una empresa competidora de Diagnostika S.A.
- Tener o desarrollar algún vínculo con algún profesional de la salud que pertenezca al mercado que la empresa comercializa sus productos.
- Tener o desarrollar una relación sentimental con algún cliente, proveedor, o funcionario público de alguna entidad con la que la empresa mantenga contacto regular en el marco de su actividad económica.
- Tener algún familiar directo o indirecto hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con algún funcionario público de una institución pública con la que la empresa deba interactuar constantemente como parte de su actividad comercial. Se incluyen relaciones amorosas, de amistad y de otra naturaleza.

La anterior lista no es exhaustiva por lo que es responsabilidad de cada persona identificar situaciones en las que sus intereses personales podrían contraponerse a los de la empresa.

Cuando se detecte un conflicto de interés se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- El surgimiento de un conflicto de interés no implica automáticamente el retiro de la persona involucrada en la operación que se trate.
- Dependiendo del conflicto, el Comité de ética y cumplimiento decidirá:
    a. Autorizar a la persona en cuestión continuar con la operación,
    b. Removerla de la situación.
- Si la persona con el conflicto continúa con la operación se podrán establecer restricciones de forma que esta no participe en todo el proceso o lo haga de forma supervisada.
- Si no es posible establecer medidas preventivas o estas no resultan suficientes para garantizar imparcialidad y transparencia en el proceso, se deberá remover a la persona de la operación.

Todos los formularios y reportes de conflictos serán guardados en los expedientes de cada persona, y la Oficial de Cumplimiento realizará el monitoreo con base en el registro ***9F12 Gestión de conflictos de interés.***

Los ejemplos de situaciones que podrían generar conflictos de interés con respecto a socios de negocio, así como la gestión de estos conflictos se pueden consultar en los ***9L01 Lineamientos de cumplimiento para socios de negocio.***

La administración de los conflictos de interés relacionados a la Alta Dirección, Gerente General y Órgano de Gobierno se rige por lo indicado en la ***9Q03 Política de Gobierno Corporativo.***

La falta de notificación oportuna puede conllevar a la imposición de sanciones de acuerdo con las políticas internas.

8.3. Órganos de ética y cumplimiento

8.3.1. Encargado del Programa de Cumplimiento

El encargado de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Programa de Cumplimiento Anticorrupción de Diagnostika S.A. es el Oficial de Cumplimiento quien rinde cuentas directamente al Comité de Ética y Cumplimiento.

La alta dirección y el órgano de gobierno de la empresa garantizan la autonomía funcional del Oficial de Cumplimiento, así como la dotación de los recursos y facultades suficientes para el desempeño adecuado de sus funciones.

Las facultades y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

a. Participar en el diseño, implementación, ejecución y mejoramiento del Programa de Compliance Anticorrupción.
b. Verificar que existan las políticas y medidas necesarias para asegurar la adecuada gestión de las denuncias, protección del denunciante y testigos y la ejecución de investigaciones imparciales.
c. Reportar sobre la eficacia del Programa a la alta dirección.
d. Tener acceso a la alta dirección.
e. Recibir las consultas y denuncias que se remitan al buzón de correo electrónico **denuncia@diagnostika.co.cr** y tramitarlas según lo que indica la ***9Q05 Política de Canal de Denuncias***.
f. Realizar las investigaciones pertinentes de acuerdo con las consultas y denuncias recibidas, y exponerlas ante el Comité de Ética y Cumplimiento.
g. Recibir y responder a las consultas que se reciban sobre la interpretación del alcance de políticas internas.
h. Recomendar y asesorar a la alta dirección sobre las medidas que se debe adoptar para cumplir con la legislación aplicable.
i. Capacitar y sensibilizar a los colaboradores, directores, accionistas, alta dirección, proveedores y a cualquier que se considere pertinente, sobre las políticas internas de la empresa y la legislación aplicable.
j. Promover el cumplimiento del Programa de Cumplimiento y sus políticas.
k. Investigar las conductas que podrían considerarse faltas leves o graves según la ***9Q02 Política de Régimen Disciplinario*** y presentar un informe en el que recomiende o no al Comité de ética y cumplimiento la imposición de las sanciones disciplinarias que correspondan.
l. Firmar el ***9A07 Compromiso de confidencialidad*** y guardar absoluta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento respecto a las denuncias, investigaciones y sanciones que se lleguen a aplicar.
m. Requerir información a directivos o a las personas responsables de las operaciones.
n. Proveer consejo y direccionamiento sobre el Programa de Cumplimiento.
o. Otras que señalen las Políticas internas de la empresa o que sean necesarias en virtud del rol que tiene.

8.3.2. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento estará conformado por al menos 3 colaboradores, de los cuales al menos 2 serán a nivel de jefatura y/o gerencial funcional, el cual y este comité tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

a. Tomar las decisiones respectivas en relación con el informe de investigación que presente el Oficial de Cumplimiento.
b. Promover los valores y conductas que se fomentan en el ***1M01 Código de Ética y Conducta empresarial***.
c. Promover la consistencia y objetividad en la interpretación y aplicación del Código de Ética.
d. Actualizar y modificar el Código de Ética y Conducta cuando sea necesario.
e. Sugerir al órgano de gobierno una terna para la elección de los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento.
f. Generar informes relacionados con el cumplimiento del Código de Ética y Conducta y de la cultura de cumplimiento empresarial al órgano de gobierno, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, así como retroalimentar a los equipos de cada departamento.
g. Dar su asesoría en los temas que soliciten las otras áreas de la empresa.
h. Otras que señalen las Políticas internas.

Nota aclaratoria: En tanto el comité no esté conformado, sus responsabilidades serán asumidas en conjunto por la Oficial de Compliance y la Gerencia General.

8.4. Formación y difusión

Diagnostika S.A. cuenta con la ***9Q06 Política de capacitación para Compliance*** con el objetivo de establecer los mecanismos que permitan la planificación, organización, ejecución, evaluación y mejora de las formaciones que brindará la empresa las cuales están orientados a desarrollar los conocimientos mínimos necesarios en materia anticorrupción de los colaboradores, representantes, apoderados, miembros de alta dirección, accionistas y terceros con los que mantiene una relación comercial, a fin de promover una cultura de cumplimiento dentro y fuera de la empresa y de respeto a la legislación aplicable y a las políticas internas.

8.5. Canal de denuncias

La empresa cuenta con un canal de denuncias habilitado a través del correo electrónico denuncia@diagnostika.co.cr para presentar consultas sobre el alcance e interpretación de las políticas empresariales anticorrupción, así como para denunciar la violación de estas. Para más información ver ***9Q05 Política del canal de denuncias.***

8.6. Régimen disciplinario

La violación de las políticas empresariales que forman parte del Programa de Compliance Anticorrupción, así como de los controles que se establecen en los distintos procesos y procedimientos de la empresa para la prevención de la comisión de delitos será sancionada de conformidad con la ***9Q02 Política de régimen disciplinario.***

8.7. Sistema de gestión de recursos financieros

A fin de llevar de forma transparente los registros financieros y contables de la empresa se ha implementado varios controles financieros dentro de los procesos internos para prevenir la comisión de fraude, soborno, enriquecimiento ilícito y cualquier otro delito de corrupción. Para más información ver ***9Q07 Política de control interno financiero.***

8.8. Monitoreo y evaluación del Programa de Cumplimiento

El funcionamiento del Programa de Compliance que tiene implementado Diagnostika S.A. debe ser monitoreado y evaluado con el fin de identificar debilidades, fallas y oportunidades de mejora. Estas acciones deben realizarse cuando se detecten violaciones a las políticas internas de la Empresa, cuando ocurran cambios estructurales o en el perfil de riesgos, cuando se introduzcan nuevas actividades o productos o cuando se produzcan cambios normativos que deban ser tomados en cuenta. Independientemente de que ocurran o no las situaciones antes indicadas, el monitoreo debe ser periódicos como mínimo se debe realizar cada seis meses por los primeros tres y años y después anualmente.

La alta dirección y el órgano de gobierno de Diagnostika S.A. se comprometen a mantener y mejorar continuamente el Programa de Compliance y la cultura ética de la empresa para lo cual asignan los recursos necesarios y a través de su conducta ejemplar, promueven el cumplimiento de las políticas internas, así como los principios de integridad, transparencia y ética en la actividad comercial que ejerce la empresa.

Asimismo, se realizará anualmente una revisión de la cultura de cumplimiento empresarial.

8.9. Auditorías internas y externas

Diagnostika S.A. realizará auditorías externas de los Estados financieros de forma periódica que incluyan el alcance exigido por la normativa anticorrupción nacional.

La auditoría interna al Programa de Compliance la realizará la empresa como método de prevención de delitos al menos una vez al año tomando en consideración: propósito, alcance (periodo que cubre), orientación (retrospectiva sobre lo que se va a realizar en la auditoría), normativa, enfoque y persona a cargo.

9. Documentación y actualización

Toda la documentación que se genere de la ejecución y mantenimiento del Programa de Compliance, así como de la evaluación de riesgos debe ser debidamente documentada y actualizada

de forma física o digital. Esta información puede mantenerse privada al interior de la empresa, sin embargo, debe estar disponible para las autoridades judiciales en investigaciones penales.

10. Documentos asociados

- *2P01 Procedimiento de Gestión de Ventas*
- *9P01 Procedimiento de interacción con funcionarios públicos.*
- *9L01 Lineamientos de cumplimiento para socios de negocio.*
- *9Q02 Política de régimen disciplinario.*
- *9Q05 Política del canal de denuncias.*
- *9Q01 Protocolo de investigaciones internas e imposición de sanciones graves del Programa de Compliance Anticorrupción.*
- *9Q07 Política de control interno financiero.*

Esta Política ha sido revisada y aprobada por Werner Ossenbach Sauter, accionista único de Diagnostika S.A. el día 02 de junio de 2022.

Elaborado por:	Mariana González Campos *Oficial de Cumplimiento*	MARIANA GONZALEZ CAMPOS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIANA GONZALEZ CAMPOS (FIRMA) Fecha: 2022.06.10 15:59:51 -06'00'
Revisado por:	José Francisco Coto Gómez *Presidente Junta Directiva y Gerente General*	JOSE FRANCISCO COTO GOMEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO COTO GOMEZ (FIRMA) Fecha: 2022.06.13 09:31:29 -06'00'
Aprobado por:	Werner Ossenbach Sauter *Accionista Único*	WERNER OSSENBACH SAUTER (FIRMA) Firmado digitalmente por WERNER OSSENBACH SAUTER (FIRMA) Fecha: 2022.06.23 14:38:09 -06'00'